



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 32/2005, por el que se aprueban los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y conforme al artículo 53 del Decreto 128/2018 por que el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter estatal, se da cuenta de la futura ausencia del titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) por incapacidad temporal y se abre un periodo de cinco días hábiles para que cualquier funcionario de habilitación de carácter estatal pudiera manifestar mediante escrito dirigido al presidente de la Corporación, su interés en desempeñar el puesto por cualquiera de las formas legalmente previstas en aras a cubrir la situación temporal producida.

En Medina de Pomar, a 4 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez